PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

Bucaramanga, Santander

MEMORANDO
20265510000923

FECHA: 17-02-2026

PARA: **EMILIANA PINO TORRES**
Directora Territorial Andes Nororientales
Parques Nacionales Naturales de Colombia

DE: **CORPORATIVA DTAN**
Parques Nacionales Naturales de Colombia

ASUNTO: SOLICITUD DE CDP PARA ADICIÓN DTAN-CPS-163-2025
Vigilancia

Cordial Saludo

De manera respetuosa y teniendo en cuenta la necesidad de la Dirección Territorial Andes Nororientales, para continuar con la Prestación de servicios de vigilancia en el EDF. MIN AMBIENTE, Sede Administrativa DTAN, atentamente solicito, la expedición de CDP para la adición al contrato CPS 163 de 2025, cuyo Objeto contractual es: "*Prestar servicios de vigilancia para los bienes muebles e inmuebles de la sede administrativa de la Dirección Territorial Andes Nororientales en la ciudad de Bucaramanga*"

Teniendo en cuenta que el día 06 de febrero de 2026 el representante legal de la empresa **GLOBAL SECURITY LIMITADA** identificada con el NIT No. **804007616-5,** mediante comunicación escrita solicita el ajuste de tarifas del contrato **No. DTAN-CPS-163-2025** ya que mediante **RESOLUCION No. 20251000059517CS** del 8 de agosto de 2025 se actualiza la tarifa mínima regulada de los servicios de vigilancia y seguridad privada, presentando una diferencia por valor de **VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE. ($ 25.483.759)** respecto a la oferta inicial presentada.

Parques Nacionales Naturales de Colombia
Dirección Territorial Andes Nororientales
Dirección: Avenida Quebrada Seca # 30 – 12 Bucaramanga
WhatsApp: 3185170712

VALOR TOTAL OFERTA INICIAL	$ 111.204.672,00
VALOR TOTAL CON NUEVAS TARIFAS	$ 136.688.431,00
DIFERENCIA (VALOR A ADICIONAR)	$ 25.483.759,00

Presentando variación en el valor del día según resolución **No. 20251000059517CS** del 8 de agosto de 2025 de la siguiente manera:

FECHA	VALOR INICIAL	VALOR DIA	VALOR CON AJUSTE	VALOR DIA
DEL 25 DE DICIEMBRE AL 30 DE DICIEMBRE DE 2025	2.598.240,00	519.648,00	2.598.240,00	519.648,00
DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2026	93.536.640,00	519.648,00	115.049.412,00	639.163,00
DEL 1 DE JULIO AL 14 DE JULIO DE 2026	7.275.072,00	519.648,00	9.021.558,00	644,397,00
DEL 1 AL 29 DE JULIO DE 2026	7.794.720,00	519.648,00	10.019.221,00	667.948,00
TOTAL	$ 111.204.672,00		$ 136.688.431,00	

De igual manera y teniendo en cuenta la necesidad de la Dirección Territorial Andes Nororientales, que tiene como deber propender por brindar los servicios administrativos necesarios para el cumplimiento de la misión de la entidad y el cuidado y resguardo de la sede donde se desarrollan sus funciones, de los bienes que posee y de las personas que laboran y la visitan, se hace necesario adicionar y prorrogar la ejecución del contrato para continuar con la Prestación de servicios de vigilancia para custodiar y salvaguardar los intereses de la Unidad de forma permanente con un puesto de servicio de vigilancia con recursos técnicos y logísticos propios que cubra la jornada 24 horas, para todos los días del mes incluyendo los días sábados, domingos y festivos, garantizando la prestación permanente del mismo. Lo cual se encuentra soportado por la planificación presupuestal de la vigencia fiscal 2025, contribuyendo de esta manera al cumplimiento de metas y gestión contempladas en el plan de acción institucional y en los planes operativos anuales

Parques Nacionales Naturales de Colombia
Dirección Territorial Andes Nororientales
Dirección: Avenida Quebrada Seca # 30 – 12 Bucaramanga
WhatsApp: 3185170712

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

Por lo anterior, se solicita la adición de **VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE. ($ 25.483.759)** que corresponden al reajuste del valor inicial del contrato comprendido entre el 26 de diciembre de 2025 al 29 de julio de 2026**,** al contrato DTAN-CPS-163-2025.

CLAUDIA PATRICA VERA SANCHEZ
Supervisora del contrato
Profesional universitaria grado 13 código 2028
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Elaboró:
Karen Natalie Corredor Gamboa
Apoyo Técnico Administrativo
Corporativa DTAN

Aprobó:
Licy Johanna Suarez Guerrero
Coordinadora Administrativa DTAN
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Parques Nacionales Naturales de Colombia
Dirección Territorial Andes Nororientales
Dirección: Avenida Quebrada Seca # 30 – 12 Bucaramanga
WhatsApp: 3185170712

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA	**SOLICITUD DE CDP**	Código: A2-FO-15 Versión: 02 Vigente desde: 05/04/2024

Fecha de solicitud : 17 / FEBRERO / 2026

Número consecutivo PAA : AN00-306

Tipo de Solicitud de CDP : Adición

Número de CDP (aplica para adición o reducción) : 1226

Entidad : UNIDAD_ADMINISTRATIVA_ESPECIAL_PARQUES_NACIONALES_NATURALES_DE_COLOMBIA_DIRECCIÓN_TERRITORIAL_ANDES_NORORIENTALES — NIT : 804.001.738-8

Dependencia : DTAN

Cuenta * : FUNCIONAMIENTO — Recurso : 10

* Cuando en el campo **Entidad** se seleccione **SUB_CUENTA_FONAM_PARQUES,** en el campo **Cuenta** solo se deberá seleccionar **INVERSION**.

Proyecto de Inversión : NO APLICA

Código SIIF :

Subproyecto CONSERV BIODIVERSIDAD PGN:

Subproyecto CONSERV BIODIVERSIDAD FONAM :

Subproyecto FORTALECIMIENTO PGN :

Subproyecto MEJOR INFRAEST FISICA PGN :

Subproyecto MEJOR INFRAEST FISICA FONAM:

Subproyecto TASAS FONAM:

Producto :

Código SIIF CONSERV BIODIVERSIDAD PGN:

Código SIIF CONSERV BIODIVERSIDAD FONAM :

Código SIIF FORTALECIMIENTO PGN :

Código SIIF MEJOR INFRAEST FISICA PGN:

Código SIIF MEJOR INFRAEST FISICA FONAM :

Código SIIF TASAS :

* Para diligenciar los siguientes campos, consulte la información de la pestaña **CATALOGO PNNC** y el documento anexo **Ayuda Clasificación Presupuestal**

Ayuda Clasificación Presupuestal - MINHACIENDA

Objeto de Gasto : ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Código SIIF : 02

Código Uso Presupuestal :	A-02-02-02-008-005	Valor $	25.483.759
Nombre Uso Presupuestal :	SERVICIOS DE SOPORTE		
Código Uso Presupuestal :		Valor $	-
Nombre Uso Presupuestal :			
Código Uso Presupuestal :		Valor $	-
Nombre Uso Presupuestal :			
Código Uso Presupuestal :		Valor $	-
Nombre Uso Presupuestal :			

* Para diligenciar los siguientes campos, consulte la información del documento: **Anexo del CPC para el CCP.xlsx. Y Los portales web Definiciones cuentas CPC - DANE y CONSULTA WEB DANE .**

Anexo del CPC para el CCP.xlsx

Definiciones cuentas CPC - DANE

CONSULTA WEB DANE

SubClase :	85250
Título :	SERVICIOS DE PROTECCIÓN (GUARDAS DE SEGURIDAD)
Valor total :	$ 25.483.759,00

Objeto Contractual : AN00-306 Prestar servicio de vigilancia para los bienes muebles e inmuebles de la sede administrativa de la Dirección territorial Andes Nororientales en la ciudad de Bucaramanga.

Dependencia solicitante:

Firma:
Nombre: **CLAUDIA PATRICIA VERA SANCHEZ**
Cargo: Supervisora del contrato
Profesional universitaria grado 13 codigo 2028

V.B. Ordenador del Gasto - (Resolución delegación funciones vigente)

Firma:
Nombre: **EMILIANA PIÑO TORRES**
Cargo: Directora Territorial Andes Nororientales

Vo.Bo. Jefe oficina Asesora de Planeación (Proyectos de Inversión)

Firma:
Nombre: **ANDRES MAURICIO LEON**
Cargo: Jefe de planeación

*** Para diligenciar el formato por favor consulte el instructivo publicado en la INTRANET\SISTEMA INTEGRADO DE GESTION\DOCUMENTOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTION\GESTION DE RECURSOS FINANCIEROS\MANUALES, INSTRUCTIVOS, GUIAS, ETC\INSTRUCTIVO_DILIGENCIAR_CDP_V1**

http://intranet.parquesnacionales.gov.co/wp-content/uploads/2020/01/Instructivo_Diligenciar-CDP_V1.pdf

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHlvaronr	LEONOR VARON RODRIGUEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	32-01-02-003	PARQUES NACIONALES DT. NORANDINA/ANDES NORORIENTAL
Fecha y Hora Sistema:	2026-02-18-5:10 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	1226	**Fecha Registro:**	2026-01-02	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	32-01-02-003 PARQUES NACIONALES DT. NORANDINA/ANDES NORORIENTAL						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Con Compromiso		**Tipo:**	Gasto			**Uso Caja Menor**	Ninguno	
Valor Inicial:	108.998.442,00	**Valor Total Operaciones:**	25.483.759,00		**Valor Actual.:**	134.482.201,00	**Saldo x Comprometer:**	25.875.769,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	1226	**Fecha Registro:**	2026-01-02	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
301 UAESPNN NA - Dirección Territorial Andes Nororiental	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	Nación	10	CSF	2026-02-18	108.998.442,00	25.483.759,00			
					Total:	108.998.442,00	25.483.759,00	134.482.201,00	25.875.769,00	0,00

Objeto:	306 Prestar servicio de vigilancia para los bienes muebles e inmuebles de la sede administrativa de la Dirección Territorial Andes Nororientales en la ciudad de Bucaramanga; 20255570001483

Leonor Varon Rodriguez

Firmado digitalmente por Leonor Varon Rodriguez
Fecha: 2026.02.18 17:12:18 -05'00'

Firma Responsable

BUCARAMANGA, 20 de febrero de 2026

Señores
PARQUES NATURALES - SANTANDER

Asunto: Comunicado Actualización tarifas

Respetados señores:

Nos permitimos informarle que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante Resolución N.º 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025, y en concordancia con la Ley 2466 de 2025, a partir del 01 de enero de 2026 se aplicarán nuevas tarifas mínimas obligatorias para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada en todo el territorio nacional, teniendo en cuenta el incremento del salario mínimo.

Esta resolución, de carácter imperativo y no negociable, establece las tarifas mínimas para la prestación de servicios de vigilancia con cobertura de 24 horas y 30 días al mes, diferenciadas por modalidad y fecha de aplicación:

DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2026, SE APLICARÁ LA TARIFA DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN 20251000059517CS DEL 8 DE AGOSTO DE 2025, CON EL SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE PARA DICHO PERIODO, ASÍ:

TARIFA	$1.750.905	X	9,77	=	$17.106.341,85	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA + A y S
$17.106.341,85 + Valor prima Seguro de Vida	8%	(($17.106.341,85+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.106.341,85 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($17.106.341,85+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.106.341,85 + Valor prima Seguro de Vida	11%	(($17.106.341,85+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

Estos ajustes responden a cambios estructurales en los costos laborales derivados de la reforma laboral, tales como:

- Incremento Salario Mínimo
- Ampliación del horario nocturno de 19:00 a 06:00 horas a partir del 25/12/2025.
- Reducción progresiva de la jornada laboral a 42 horas semanales en 2026.

El pago por debajo de las tarifas fijadas carece de validez y puede acarrear sanciones para las empresas y los usuarios contratantes, incluyendo investigaciones, multas y eventuales nulidades contractuales. La normatividad vigente busca proteger el ingreso y las condiciones laborales del personal de vigilancia, garantizando el pago de salarios, recargos, prestaciones y seguridad social, así como la sostenibilidad del servicio.

SERVICIO DE VIGILANCIA HUMANA PARQUES NATURALES	DETALLE TARIFA MENSUAL AL 29 DE JULIO DE 2026

SERVICIO DE VIGILANCIA HUMANA PARQUES NATURALES				DETALLE TARIFA DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO 2026	
ITEM	UBICACIÓN SEDE	HORARIO	No. DE SERVICIOS	TOTAL UNITARIO MENSUAL	VALOR DIA
1	servicio de vigilancia y seguridad privada las 24 horas permanente de lunes a domingo con armamento y medios de comunicación	24 Horas Todos los dias del mes	1	$ 19,174,890	$ 639,163

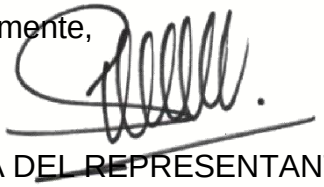
SERVICIO DE VIGILANCIA HUMANA PARQUES NATURALES				DETALLE TARIFA DEL 01 AL 14 DE JULIO DE 2026	
ITEM	UBICACIÓN SEDE	HORARIO	No. DE SERVICIOS	TOTAL UNITARIO MENSUAL	VALOR DIA
1	Un puesto de servicio de vigilancia con medio humano armado, medios tecnologicos y radio de comunicaciones, prestado las 24 horas del día todos los dias del mes.	24 Horas Todos los dias del mes	1	$ 9,021,558	$ 644,397

SERVICIO DE VIGILANCIA HUMANA PARQUES NATURALES				DETALLE TARIFA DEL 15 DE JULIO AL 29 DE JULIO DE 2026	
ITEM	UBICACIÓN SEDE	HORARIO	No. DE SERVICIOS	TOTAL UNITARIO MENSUAL	VALOR DIA
1	Un puesto de servicio de vigilancia con medio humano armado, medios tecnologicos y radio de comunicaciones, prestado las 24 horas del día todos los dias del mes.	24 Horas Todos los dias del mes	1	$ 10,019,220	$ 667,948

Reiteramos nuestro compromiso con la legalidad, la calidad del servicio y la garantía de los derechos laborales de nuestro personal operativo.

Agradecemos su comprensión y quedamos atentos para ampliar cualquier información adicional que requiera.

Atentamente,



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO
C. C. N 91480580 de Bucaramanga

CIRCULAR EXTERNA
N°

PARA: **EMPRESAS Y COOPERATIVAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS Y SIN ARMAS, QUE UTILICEN EL MEDIO HUMANO Y/O MEDIO CANINO Y QUE SE ENCUENTRAN BAJO LA VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL POR PARTE DE ESTA ENTIDAD.**

DE: **LARRY SADIT ÁLVAREZ MORALES**
SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

ASUNTO: **TARIFAS MÍNIMAS PARA EL COBRO Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DEL 25 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, Y VIGENCIA 2026.**

FECHA: **30 DE DICIEMBRE DE 2025.**

El Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las establecidas en el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, artículo 2.6.1.1.6.1 y siguientes del Decreto 1070 de 2015[1], la Ley 1857 de 2017, Ley 1920 de 2018, Ley 2101 de 2021, Ley 2466 de 2025, Decreto 1588 de 2021, Decreto 1561 de 2022, Decreto 1469 de 2025, Resolución No. 20251000059517CS del 8 de agosto de 2025 y demás normas concordantes, a través de la presente circular comunica las tarifas mínimas respecto del periodo comprendido entre el 25 y el 31 de diciembre de 2025 así como para la vigencia del año 2026, para el cobro y prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada por parte de las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o medio canino, y que se encuentran bajo la inspección, vigilancia y control por parte de esta entidad, así:

1. RÉGIMEN DE TARIFAS.

Todas las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o canino, deben sujetarse al régimen de tarifas en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, en los siguientes términos, previas las siguientes consideraciones:

a. El Valor del seguro de vida colectivo de que trata el artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 y el Decreto 1588 de 2021 constituye un costo directo, tal como lo establece el artículo 2.6.1.1.6.3. del decreto único reglamentario 1070 de 2015, a saber:

[1] "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa".

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL	GESTION JURIDICA
Revisó	CATHERINE MELISSA MORENO HIGUERA	SECRETARIA GENERAL
Revisó y Aprobó	MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCIA – JEFE OAJ	GESTION JURIDICA
Revisó y Aprobó	HORACIO SANTANA CAICEDO – SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACION	GESTION DE LA OPERACION

> **"ARTÍCULO 2.6.1.1.6.3. Estructura de Costos y Gastos.** La tarifa calculada está dada sobre la base de los costos directos que incluyen los factores salariales, prestacionales, parafiscales, dotaciones y seguro de vida, e indirectos que incluyen los gastos de administración, supervisión y utilidades".

En estos términos, el valor de la prima del seguro de vida colectivo debe aplicarse antes del porcentaje de Administración y Supervisión (AyS), por cuanto dicho valor hace parte de los costos directos de la estructura de la tarifa mínima.

b. Para efectos del cálculo de la tarifa mínima, deberá sumarse el valor individual de la prima del seguro de vida que corresponda al número de hombres que prestarán el servicio de vigilancia y seguridad privada.

c. El pago del valor de la tarifa, al ser de carácter mensual, no puede ser sometido a ningún tipo de plazo, en aras de garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales y la estabilidad económica del servicio.

1.1 TARIFA DEL 25 DE DICIEMBRE DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2026 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.

Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petroleros descritos en el artículo 2.6.1.1.6.5. del Decreto 1070 de 2015, serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 9,77 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales, más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

DEL 25 AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025, SE APLICARÁ LA TARIFA DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN No.20251000059517CS DEL 8 DE AGOSTO DE 2025, CON EL SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE PARA DICHO PERIODO, ASÍ:

TARIFA	$1.423.500	X	9,77	=	$13.907.595	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA + A y S
$13.907.595 + Valor prima Seguro de Vida	8%	(($13.907.595 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL	GESTION JURIDICA
Revisó	CATHERINE MELISSA MORENO HIGUERA	SECRETARIA GENERAL
Revisó y Aprobó	MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCIA – JEFE OAJ	GESTION JURIDICA
Revisó y Aprobó	HORACIO SANTANA CAICEDO – SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACION	GESTION DE LA OPERACION

$13.907.595 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($13.907.595 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
$13.907.595 + Valor prima Seguro de Vida	11%	(($13.907.595 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 4, 5, y 6, la tarifa mínima será de 9,77 salarios mínimos legales mensuales vigentes más un 10% de administración y supervisión, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo primero de la Resolución No.20251000059517CS del 8 de agosto de 2025, así:

TARIFA	$1.423.500	X	9,77	=	$13.907.595	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

SERVICIO	TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	TARIFA + A y S
24 HORAS 30 DÍAS AL MES	$13.907.595 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($13.907.595 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 1, 2 y 3 la tarifa a cobrar deberá garantizar al trabajador el pago de las obligaciones laborales y los costos operativos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.6.1.1.6.5. del decreto 1070 de 2015.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL	GESTION JURIDICA
Revisó	CATHERINE MELISSA MORENO HIGUERA	SECRETARIA GENERAL
Revisó y Aprobó	MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCIA – JEFE OAJ	GESTION JURIDICA
Revisó y Aprobó	HORACIO SANTANA CAICEDO – SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACION	GESTION DE LA OPERACION

CIRCULAR EXTERNA
N°

DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2026, SE APLICARÁ LA TARIFA DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN 20251000059517CS DEL 8 DE AGOSTO DE 2025, CON EL SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE PARA DICHO PERIODO, ASÍ:

TARIFA	$1.750.905	X	9,77	=	$17.106.341,85	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA + AyS
$17.106.341,85 + Valor prima Seguro de Vida	8%	(($17.106.341,85+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.106.341,85 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($17.106.341,85+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.106.341,85 + Valor prima Seguro de Vida	11%	(($17.106.341,85+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 4, 5, y 6, la tarifa mínima será de 9,77 salarios mínimos legales mensuales vigentes más un 10% de administración y supervisión, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo primero de la Resolución 20251000059517CS del 8 de agosto de 2025, así:

TARIFA	$1.750.905	X	9,77	=	$17.106.341,85	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL	GESTION JURIDICA
Revisó	CATHERINE MELISSA MORENO HIGUERA	SECRETARIA GENERAL
Revisó y Aprobó	MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCIA – JEFE OAJ	GESTION JURIDICA
Revisó y Aprobó	HORACIO SANTANA CAICEDO – SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACION	GESTION DE LA OPERACION

SERVICIO	TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	TARIFA + A y S
24 HORAS 30 DÍAS AL MES	$17.106.341,85 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($17.106.341,85+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 1, 2 y 3 la tarifa a cobrar deberá garantizar al trabajador el pago de las obligaciones laborales y los costos operativos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.6.1.1.6.5. del decreto 1070 de 2015.

1.2 TARIFA DEL 01 DE JULIO AL 14 DE JULIO DE 2026 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.

Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petroleros descritos en el artículo 2.6.1.1.6.5. del Decreto 1070 de 2015, serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 9,85 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales, más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

TARIFA	$1.750.905	X	9,85	=	$17.246.414,25	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA + A y S
$17.246.414,25 + Valor prima Seguro de Vida	8%	(($17.246.414,25+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.246.414,25 + Valor	10%	(($17.246.414,25+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL	GESTION JURIDICA
Revisó	CATHERINE MELISSA MORENO HIGUERA	SECRETARIA GENERAL
Revisó y Aprobó	MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCIA – JEFE OAJ	GESTION JURIDICA
Revisó y Aprobó	HORACIO SANTANA CAICEDO – SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACION	GESTION DE LA OPERACION

prima Seguro de Vida				
$17.246.414,25 + Valor prima Seguro de Vida	11%	(($17.246.414,25+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 4, 5, y 6, la tarifa mínima será de 9,85 salarios mínimos legales mensuales vigentes más un 10% de administración y supervisión, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo primero de la Resolución 20251000059517CS del 8 de agosto de 2025, así:

TARIFA	$1.750.905	X	9,85	=	$17.246.414,25	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

SERVICIO	TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	TARIFA + A y S
24 HORAS 30 DÍAS AL MES	$17.246.414,25 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($17.246.414,25 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 1, 2 y 3 la tarifa a cobrar deberá garantizar al trabajador el pago de las obligaciones laborales y los costos operativos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.6.1.1.6.5. del decreto 1070 de 2015.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL	GESTION JURIDICA
Revisó	CATHERINE MELISSA MORENO HIGUERA	SECRETARIA GENERAL
Revisó y Aprobó	MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCIA – JEFE OAJ	GESTION JURIDICA
Revisó y Aprobó	HORACIO SANTANA CAICEDO – SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACION	GESTION DE LA OPERACION

CIRCULAR EXTERNA
N°

1.3 TARIFA DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.

Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petroleros descritos en el artículo 2.6.1.1.6.5. del Decreto 1070 de 2015, serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 10,21 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

TARIFA	$1.750.905	X	10,21	=	$17.876.740,05	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA + A y S
$17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida	8%	(($17.876.740,05+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($17.876.740,05+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida	11%	(($17.876.740,05+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 4, 5, y 6, la tarifa mínima será de 9,85 salarios mínimos legales mensuales vigentes más, un 10% de administración y supervisión, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo primero de la Resolución 20251000059517CS del 8 de agosto de 2025, así:

TARIFA	$1.750.905	X	10,21	=	$17.876.740,05	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL	GESTION JURIDICA
Revisó	CATHERINE MELISSA MORENO HIGUERA	SECRETARIA GENERAL
Revisó y Aprobó	MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCIA – JEFE OAJ	GESTION JURIDICA
Revisó y Aprobó	HORACIO SANTANA CAICEDO – SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACION	GESTION DE LA OPERACION

SERVICIO	TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	TARIFA + A y S
24 HORAS 30 DÍAS AL MES	$17.876.740,05+ Valor prima Seguro de Vida	10%	(($17.876.740,05 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 1, 2 y 3 la tarifa a cobrar deberá garantizar al trabajador el pago de las obligaciones laborales y los costos operativos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.6.1.1.6.5. del decreto 1070 de 2015.

1.4 SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA POR HORAS Y DIAS CONTRATADOS.

Cuando la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada que se requiera contratar sea inferior a veinticuatro (24) horas y/o treinta (30) días, la tarifa deberá ser proporcional al tiempo contratado. Para para efectos de obtener el valor correspondiente, se debe:

a. Aplicar, según el caso, la variable de proporcionalidad sobre el valor del servicio establecido para un servicio de veinticuatro (24) horas y treinta (30) días al mes y en los términos de la jornada laboral vigente.

JORNADA LABORAL	VARIABLE DE PROPORCIONALIDAD
6:00 a.m. a 7:00 p.m. (Turno de 13 Horas Diurnas)	47,59%
7:00 p.m. a 6:00 a.m. (Turno de 11 Horas Nocturnas)	52,41%

b. Tomar el valor resultante de la aplicación de la variable de proporcionalidad anteriormente establecida, dividirlo por treinta (30) días y multiplicarlo por el número de días en que se prestará el servicio, luego dividirlo por la jornada laboral y el resultado multiplicarlo por las horas requeridas del servicio.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL	GESTION JURIDICA
Revisó	CATHERINE MELISSA MORENO HIGUERA	SECRETARIA GENERAL
Revisó y Aprobó	MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCIA – JEFE OAJ	GESTION JURIDICA
Revisó y Aprobó	HORACIO SANTANA CAICEDO – SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACION	GESTION DE LA OPERACION

Lo anterior, corresponde a la aplicación de la siguiente fórmula matemática:

(((((SMLMV x TARIFA DEL SERVICIO (9,77; 9,85; 10,21) + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA) x VARIABLE DE PROPORCIONALIDAD) / 30) x DÍAS QUE SE REQUIERE EL SERVICIO) / JORNADA LABORAL) x HORAS REQUERIDAS DEL SERVICIO)

Con el fin de promover la homologación en el cálculo de las tarifas para los diferentes servicios de vigilancia y seguridad privada para el año 2026 y teniendo en cuenta que, por analogía con el Derecho Comercial, se considera en principio para todos los efectos que el mes laboral tiene treinta (30) días, es procedente determinar la cantidad de días que deben ser tenidos en cuenta, así:

MES	DÍAS HÁBILES	SABADOS	DOMINGOS	FESTIVOS	TOTAL DÍAS
ENERO	20	4	4	2	30
FEBRERO	20	4	4	0	28
MARZO	20	4	5	1	30
ABRIL	20	4	4	2	30
MAYO	19	5	4	2	30
JUNIO	19	4	4	3	30
JULIO	21	4	4	1	30
AGOSTO	18	5	5	2	30
SEPTIEMBRE	22	4	4	0	30
OCTUBRE	21	4	4	1	30
NOVIEMBRE	19	4	5	2	30
DICIEMBRE	20	4	4	2	30
TOTAL	239	50	51	18	358
PROMEDIO	19,91	4,16	4,25	1,5	29,82
APROXIMADO	20	4	4	2	30

En consecuencia, la cantidad de días que deben ser tenidos en cuenta para el cobro de las tarifas mínimas en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada para el año 2026, son los siguientes:

LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS	20
LUNES A VIERNES CON FESTIVOS	22
LUNES A SABADO SIN FESTIVOS	24

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL	GESTION JURIDICA
Revisó	CATHERINE MELISSA MORENO HIGUERA	SECRETARIA GENERAL
Revisó y Aprobó	MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCIA – JEFE OAJ	GESTION JURIDICA
Revisó y Aprobó	HORACIO SANTANA CAICEDO – SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACION	GESTION DE LA OPERACION

CIRCULAR EXTERNA
N°

LUNES A SABADO CON FESTIVO	26
FESTIVOS	2
SABADOS Y DOMINGOS	8
SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	10

2. VIGENCIA

La presente circular tendrá efectos retroactivos a partir del veinticinco (25) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), esto es, aun cuando la publicación del acto administrativo se realice con posterioridad a dicha fecha, el sector de la vigilancia y seguridad privada deberá ceñirse a lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo 10 de la Ley 2466 de 2025.

Adicionalmente, la presente circular deroga las disposiciones en contrario contempladas en la circular No. 20241300000445 del treinta (30) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LARRY SADIT ÁLVAREZ MORALES
SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL	GESTION JURIDICA
Revisó	CATHERINE MELISSA MORENO HIGUERA	SECRETARIA GENERAL
Revisó y Aprobó	MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCIA – JEFE OAJ	GESTION JURIDICA
Revisó y Aprobó	HORACIO SANTANA CAICEDO – SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACION	GESTION DE LA OPERACION

"Por la cual se actualiza la tarifa mínima regulada de los servicios de vigilancia y seguridad privada''

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el parágrafo del artículo 70 de la Ley 2466 de 2025, el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2355 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto Ley 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada son las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros.

Que el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que las tarifas que se determinen para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán garantizar como mínimo, la posibilidad de reconocer al trabajador el salario mínimo legal mensual vigente, las horas extras, los recargos nocturnos y festivos, prestaciones sociales, los costos operativos inherentes al servicio y demás prestaciones de ley.

Que los costos y gastos de los servicios prestados por las empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada no pueden estar por debajo de una tarifa mínima, fijada en salarios mínimos.

Que la normatividad vigente debe responder al contexto legal y económico en que actualmente las empresas del sector de la vigilancia y seguridad privada prestan sus servicios y por tal razón, es necesario actualizar la tarifa según las circunstancias cambiantes de la economía y del sector.

Que mediante Ley 2101 de 2021 del 15 de julio de 2021, modificó las normas laborales en el sentido de reducir la jornada laboral de 48 a 42 horas semanales, con una implementación gradual, la cual finaliza el 15 de julio de 2026.

Que mediante circular conjunta No.0079 del 27 de octubre de 2023, el Ministerio del Trabajo y la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, hicieron precisiones respecto de la reducción de la jornada laboral para el sector de la vigilancia y la seguridad privada.

Que la Ley 2466 del 25 de junio de 2025 *"Por medio de la cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia",* modificó normas laborales que impactan el sector de la vigilancia y seguridad

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL	OFICINA ASESORA JURÍDICA
Revisó y Aprobó	HUGO ALBERTO MARIN – MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ	OFICINA ASESORA JURÍDICA
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		

privada. Así, los artículos 10 y 14 modificaron el Código Sustantivo del Trabajo en lo relativo a la remuneración del trabajo diurno y nocturno, y la remuneración en días de descanso obligatorio, en los siguientes términos:

- A partir del 1 de julio de 2025, se debe reconocer un 80% de recargo para el trabajo desarrollado durante los días de descanso obligatorio o días de fiesta.
- A partir del 25 de diciembre de 2025, se extiende el horario nocturno, el cual queda comprendido entre las diecinueve horas (7:00 p.m.) y las seis horas del día siguiente (6:00 a.m.).
- A partir del 1 de julio de 2026, se debe reconocer un 90% de recargo para el trabajo desarrollado durante los días de descanso obligatorio o días de fiesta.
- A partir del 1 de julio de 2027, se debe calcular un 100% de recargo para el trabajo desarrollado durante los días de descanso obligatorio o días de fiesta.

A su vez, la mencionada norma indica, en el parágrafo del artículo 70, que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o quien haga sus veces, dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrada en vigencia de le referida Ley, deberá expedir el acto administrativo correspondiente que actualice la tarifa mínima regulada de los servicios de vigilancia y seguridad privada, garantizando el cubrimiento de las modificaciones laborales que esta Ley genere, conforme al artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994 y demás normas concordantes.

Que, conforme a la disposición normativa previamente citada, se evidencia que el Legislador ha conferido a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la competencia para ejercer la potestad reglamentaria en lo relacionado con la fijación y actualización del régimen tarifario aplicable al sector, exclusivamente en lo atinente a los aspectos contemplado en el parágrafo del artículo 70 de la Ley en comento. En tal virtud, la expedición del presente acto administrativo incorpora de manera expresa la actualización derivada del Decreto 1561 de 2022, previendo los ajustes introducidos por la reciente reforma laboral, a fin de garantizar la coherencia normativa y la sostenibilidad económica del servicio.

Que el sector de la vigilancia y seguridad privada es una fuente generadora de empleo formal en el país, en el cual se vincula, entre otros, a mujeres y personas con discapacidad.

Que esta Superintendencia, en cumplimiento de sus funciones y con fundamento en la estructura de costos y gastos que sustenta la tarifa mínima aplicable a los servicios de vigilancia y seguridad privada, ha considerado las disposiciones normativas vigentes que inciden directamente en los costos laborales y operativos, en especial aquellas que modifican los factores de los costos directos. En este sentido, y en cumplimiento a lo establecido en el parágrafo del artículo 70 de la Ley 2466 de 2025, procede a actualizar el cálculo del valor mínimo del servicio sometido a régimen tarifario, el cual será implementado de manera gradual, atendiendo la reducción

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL	OFICINA ASESORA JURÍDICA
Revisó y Aprobó	HUGO ALBERTO MARIN – MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ	OFICINA ASESORA JURÍDICA
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		

progresiva de la jornada laboral ordinaria máxima y las demás normas con incidencia en la relación laboral.

Que la tarifa regulada en la presente resolución será aplicable en consonancia con la implementación gradual establecida en el artículo 3 de la Ley 2101 de 2021 sobre la reducción de la jornada laboral, y la Ley 2466 de 2025 a partir del 01 de julio de 2025. Para tal efecto, esta Superintendencia emitirá las circulares respectivas de acuerdo a la implementación gradual.

Que, de acuerdo con lo anteriormente indicado, resulta necesario actualizar los precios del sector a través de la fijación de unas tarifas mínimas que garanticen el pago de las obligaciones laborales de los trabajadores de las empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACTUALÍCENSE las tarifas mínimas para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada veinticuatro (24) horas, treinta (30) días al mes, así:

1. **Empresas armadas con medio humano**: La tarifa para cubrir los costos laborales y operativos será el equivalente a:

- 9,24 SMMLV a partir del 1 de julio del año 2025.
- 9,53 SMMLV a partir del 15 de julio de 2025.
- 9,77 SMMLV a partir del 25 de diciembre de 2025.
- 9,85 SMMLV a partir del 01 de julio de 2026.
- 10,21 SMMLV a partir del 15 de julio de 2026.
- 10,38 SMMLV a partir del 01 de julio de 2027.

A las tarifas anteriormente descritas, se sumará el 10% del monto calculado para cubrir gastos administrativos y de supervisión.

2. **Empresas sin armas con medio humano**: La tarifa para cubrir los costos laborales y operativos será el equivalente a:

- 9,24 SMMLV a partir del 1 de julio del año 2025.
- 9,53 SMMLV a partir del 15 de julio de 2025.
- 9,77 SMMLV a partir del 25 de diciembre de 2025.
- 9,85 SMMLV a partir del 01 de julio de 2026.
- 10,21 SMMLV a partir del 15 de julio de 2026.
- 10,38 SMMLV a partir del 01 de julio de 2027.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL	OFICINA ASESORA JURÍDICA
Revisó y Aprobó	HUGO ALBERTO MARIN – MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ	OFICINA ASESORA JURÍDICA
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		

A las tarifas anteriormente descritas, se sumará el 8% del monto calculado para cubrir gastos administrativos y de supervisión.

3. **Empresas sin armas con medio humano y canino:** La tarifa para cubrir los costos laborales y operativos será el equivalente a:

- 9,24 SMMLV a partir del 1 de julio del año 2025.
- 9,53 SMMLV a partir del 15 de julio de 2025.
- 9,77 SMMLV a partir del 25 de diciembre de 2025.
- 9,85 SMMLV a partir del 01 de julio de 2026.
- 10,21 SMMLV a partir del 15 de julio de 2026.
- 10,38 SMMLV a partir del 01 de julio de 2027.

A las tarifas anteriormente descritas, se sumará el 11% del monto calculado para cubrir gastos administrativos y de supervisión.

PARÁGRAFO: Para el sector residencial de los estratos 4, 5, y 6, la tarifa mínima será el equivalente a 9,24 SMMLV a partir del 1 de julio del año 2025; 9,53 SMMLV a partir del 15 de julio de 2025; 9,77 SMMLV a partir del 25 de diciembre del año 2025; 9,85 SMMLV a partir del 1 de julio del año 2026; 10,21 SMMLV a partir del 15 de julio de 2026; y 10,38 SMMLV a partir del 1 de julio del año 2027, más un 10% de administración y supervisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPLEMENTACIÓN GRADUAL. De conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 14 de la Ley 2466 de 2025, las tarifas establecidas en la presente Resolución resultan aplicables a partir del 01 de julio de 2025, de manera gradual, para lo cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada emitirá las circulares correspondientes para cada una de las vigencias comprendidas entre los años 2025 y 2027.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su publicación en el diario oficial, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011; contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con lo contemplado en el artículo 75 de la misma norma; y deroga todas las disposiciones de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LARRY SADIT ÁLVAREZ MORALES
Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL	OFICINA ASESORA JURÍDICA
Revisó y Aprobó	HUGO ALBERTO MARIN – MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ	OFICINA ASESORA JURÍDICA
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

Bucaramanga 24 de febrero de 2026

INFORME TÉCNICO Y DE CONVENIENCIA PARA ADICIONALES, MODIFICATORIOS Y OTROSÍ

OTROSÍ y ADICIÓN No.001 para el Contrato de prestación de servicios de vigilancia N° **DTAN-CPS-163-2025** suscrito el día veinticuatro (24) del mes de diciembre de 2025, cuyo objeto es "Prestar servicios de vigilancia para los bienes muebles e inmuebles de la sede administrativa de la Dirección Territorial Andes Nororientales en la ciudad de Bucaramanga" celebrado entre **PARQUES NACIONALES NATURALES** y **GLOBAL SECURITY LIMITADA** identificado con el NIT No. **804007616-5.**

Se realiza el presente informe y documentos previos en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 ***(Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021) y demás normas aplicables.*** y demás normas aplicables.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Se hace necesario modificar el contrato de Prestación de Servicios de vigilancia No. **DTAN-CPS-163-2025,** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones**: 1)** Que el día veinticuatro (24) del mes de diciembre de 2025 se suscribió el Contrato de Prestación de servicios de vigilancia No. **DTAN-CPS-163-2025**, cuyo objeto es "*Prestar servicios de vigilancia para los bienes muebles e inmuebles de la sede administrativa de la Dirección Territorial Andes Nororientales en la ciudad de Bucaramanga"* **2)** Que el plazo de ejecución fue pactado hasta el 29 de julio de 2026, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato**.**, esto es desde el veintiséis (26) del mes de diciembre de 2025. **3)** Que se estableció el valor del contrato de prestación de servicios de vigilancia en la suma de CIENTO ONCE MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M.C/TE ($111.204.672). 4) Que teniendo en cuenta que el día 06 de febrero de 2026 el representante legal de la empresa GLOBAL SECURITY LIMITADA identificado con el NIT No. 804007616-5, mediante comunicación escrita solicita el reajuste de tarifas del contrato de prestación de servicios No. DTAN-CPS-163 de 2025 ya que mediante RESOLUCION No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025 se actualiza la tarifa mínima regulada de los servicios de vigilancia y seguridad privada, presentando una diferencia por valor de VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE. ($25.483.686) respecto a la oferta inicial presentada.

Parques Nacionales Naturales de Colombia
Dirección Territorial Andes Nororientales
Dirección: Avenida Quebrada Seca # 30 – 12 Bucaramanga
WhatsApp: 3185170712

VALOR TOTAL OFERTA INICIAL	$ 111.204.672,00
VALOR TOTAL CON NUEVAS TARIFAS	$ 136.688.431,00
DIFERENCIA (VALOR A ADICIONAR)	$25.483.686,00

Presentando variación en el valor del día según resolución **No. 20251300000115CS** del 30 de diciembre de 2025 de la siguiente manera:

FECHA	VALOR INICIAL	VALOR DIA INICIAL	VALOR CON AJUSTE	VALOR DIA CON AJUSTE
DEL 26 DE DICIEMBRE AL 30 DE DICIEMBRE DE 2025 **(5 DÍAS)**	2.598.240,00	519.618,00	2.598.240,00	519.618,00
DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2026 **(180 DIAS)**	93.536.640,00	519.618,00	115.049.340,00	639.163,00
DEL 1 DE JULIO AL 14 DE JULIO DE 2026 **(14 DÍAS)**	7.275.072,00	519.618,00	9.021.558,00	644,397,00
DEL 15 AL 29 DE JULIO DE 2026 **(15 DÍAS)**	7.794.720,00	519.618,00	10.019.220,00	667.948,00
TOTAL	$ 111.204.672,00		$ 136.688.358,00	

Igualmente cabe remarcar que el ajuste del valor del contrato responde al incremento establecido por el Gobierno nacional mediante el Decreto No. 0159 del 19 de febrero del 2026 Por el cual se fija transitoriamente el salario mínimo mensual legal del año 2026.

De igual manera y teniendo en cuenta la necesidad de la Dirección Territorial Andes Nororientales, que tiene como deber propender por brindar los servicios administrativos necesarios para el cumplimiento de la misión de la entidad y el cuidado y resguardo de la sede donde se desarrollan sus funciones, de los bienes que posee y de las personas que laboran y la visitan, se hace necesario adicionar la ejecución del contrato para continuar con la Prestación de servicios de vigilancia para custodiar y salvaguardar los intereses de la Unidad de forma permanente con un puesto de servicio de vigilancia con recursos técnicos y logísticos propios que cubra la jornada 24 horas, para todos los días del mes incluyendo los días sábados, domingos y festivos, garantizando la prestación permanente

del mismo. Lo cual se encuentra soportado por la planificación presupuestal de la vigencia fiscal 2026, contribuyendo de esta manera al cumplimiento de metas y gestión contempladas en el plan de acción institucional y en los planes operativos anuales. **5)** Que mediante memorando No. 20265510000923 del 17 de febrero de 2026, el supervisor solicitó a la Ordenador del Gasto **EMILIANA PINO TORRES**, identificada con la cédula de ciudadanía número No.**37.325.534** expedida en Ocaña, en calidad de directora territorial Andes Nororientales, la adición en valor al contrato de prestación de servicios **DTAN-CPS-163-2025**, en la suma de **VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE. ($25.483.686)** que corresponden al reajuste del valor inicial del contrato de prestación de servicios **DTAN-CPS-163-2025**. 6) Que el plazo de ejecución se encuentra vigente y por tanto es procedente la modificación del contrato.

2. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO DE LA MODIFICACION

El objeto del presente informe es efectuar una modificación **EN VALOR** al contrato de prestación de servicios de **No DTAN-CPS-163-2025** por la suma de **VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE. ($25.483.686)** cuyo objeto es: "*Prestar servicios de vigilancia para los bienes muebles e inmuebles de la sede administrativa de la Dirección Territorial Andes Nororientales en la ciudad de Bucaramanga*" celebrado entre **PARQUES NACIONALES NATURALES Y GLOBAL SECURITY LIMITADA** identificado con el NIT No. **804007616-5.**

3. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA

Desde el punto de vista técnico, la adición planteada en valor y plazo es viable teniendo en cuenta la necesidad de la Dirección Territorial Andes Nororientales, para continuar con la Prestación de servicios de vigilancia en el EDF. MIN AMBIENTE, Sede Administrativa DTAN. Igualmente, la modificación solicitada responde a la variación en el valor del día según resolución **No. 20251300000115CS** del 30 de diciembre de 2025 y al incremento establecido por el Gobierno nacional mediante el Decreto No. 0159 del 19 de febrero del 2026 Por el cual se fija transitoriamente el salario mínimo mensual legal del año 2026.

Es así que cuando se alude a la adición que se realiza en un contrato, la misma hace referencia a que se mantiene la necesidad para asegurar el cumplimiento de los fines del contrato y por lo tanto se adiciona el valor del contrato de Prestación de servicios de vigilancia con el fin de satisfacer la predefinida necesidad.

La Ley 80 de 1993, en su artículo 40, denominado "Del contenido del Contrato Estatal", señala:

Parques Nacionales Naturales de Colombia
Dirección Territorial Andes Nororientales
Dirección: Avenida Quebrada Seca # 30 – 12 Bucaramanga
WhatsApp: 3185170712

“Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, corresponden a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (…)

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.”

4. VALOR DE LA ADICIÓN

Se requiere realizar la modificación del contrato en el entendido de reajustar el valor del contrato de prestación de servicios **No DTAN-CPS-163** suscrito el 24 del mes de diciembre de 2025, en la suma de **VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE. ($25.483.686),** valor que será pagado en la misma forma estipulada en la Cláusula sexta del susodicho contrato.
Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE:

Se considera conveniente la suscripción de una modificación (**OTROSÍ** y **ADICIÓN EN VALOR)** al contrato de prestación de servicios No **DTAN-CPS-163-2025** suscrito el 24 del mes de diciembre de 2025 cuyo objeto es: “*Prestar servicios de vigilancia para los bienes muebles e inmuebles de la sede administrativa de la Dirección Territorial Andes Nororientales en la ciudad de Bucaramanga*”, celebrado entre la Dirección Territorial Andes Nororientales **DE PARQUES NACIONALES NATURALES y GLOBAL SECURITY LIMITADA** identificado con el NIT No. **804007616-5**, por las razones expuestas en el presente informe.

1. VALOR DE LA ADICIÓN

El Valor a adicionar al Contrato de prestación de servicios **No. DTAN-CPS-163-2025** será de **VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE. ($25.483.686),** para un total del contrato de **CIENTO**

Parques Nacionales Naturales de Colombia
Dirección Territorial Andes Nororientales
Dirección: Avenida Quebrada Seca # 30 – 12 Bucaramanga
WhatsApp: 3185170712

TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($136.688.358).

El CONTRATISTA deberá ajustar el valor y el plazo de las garantías que ampara el contrato de prestación de servicios **No. DTAN-CPS-163-2026,** a costo del contratista y a favor de **la NACIÓN-PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES NORORIENTALES, NIT 804.001.738-8**.

CLAUDIA PATRICA VERA SANCHEZ
Supervisora del contrato
Profesional universitaria grado 13 código 2028
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Elaboró:	**Revisó:**	**Aprobó:**
Karen Natalie Corredor Gamboa	Yeccy Alejandro Lozano Robles	Licy Johanna Suarez Guerrero
Apoyo Técnico Almacén Corporativa DTAN	Auxiliar Administrativo Corporativa DTAN	Profesional especializado Coordinadora grupo interno de trabajo

Parques Nacionales Naturales de Colombia
Dirección Territorial Andes Nororientales
Dirección: Avenida Quebrada Seca # 30 – 12 Bucaramanga
WhatsApp: 3185170712

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

MODIFICACION (ADICION Y OTROSÍ) No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. DTAN-CPS-163 de 2026 CELEBRADO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA y GLOBAL SECURITY LIMITADA - NIT. 804007616 5.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:	No. 163 de 2026
CONTRATISTA:	**GLOBAL SECURITY LIMITADA - NIT. 804007616 5.**
OBJETO CONTRATO PRINCIPAL:	Prestar servicios de vigilancia para los bienes muebles e inmuebles de la sede administrativa de la Dirección Territorial Andes Nororientales en la ciudad de Bucaramanga
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	CIENTO ONCE MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M.C/TE ($111.204.672).
PLAZO DE EJECUCIÓN:	hasta el 29 de julio de 2026

Entre los suscritos a saber, **EMILIANA PINO TORRES** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.325.534 expedida en la ciudad de Ocaña, obrando en su calidad de Directora Territorial Andes Nororientales de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en adelante **DIRECCION TERRITORIAL ANDES NORORIENTALES**, quien se encuentra debidamente facultado para celebrar este tipo de actos, conforme a la Resolución No. 388 de 2021 por una parte, y por la otra**, y GLOBAL SECURITY LIMITADA - NIT. 804007616 5**, representada legalmente por SERGIO MAURICIO SALCEDO DURAN identificado con la cedula de ciudadanía No. 91480580, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido modificar el Contrato de Prestación de **DTAN -CPS-163-2026**, previas las siguientes consideraciones:

A. Que el día veinticuatro (24) del mes de diciembre de 2026, se suscribió el Contrato de Prestación de No. **DTAN-CPS-163-2026,** entre la Dirección Territorial Andes Nororientales de Parques Nacionales Naturales de Colombia y **GLOBAL SECURITY LIMITADA** cuyo objeto es:" "Prestar servicios de vigilancia para los bienes muebles e inmuebles de la sede administrativa de la Dirección Territorial Andes Nororientales en la ciudad de Bucaramanga".

B. Que el plazo de ejecución fue pactado hasta el 29 de julio de 2026, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato**.**, esto es desde el veintiséis (26) del mes de diciembre de 2025.

C. Que se estableció el valor del Contrato de Prestación de Servicios en la suma de CIENTO ONCE MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M.C/TE ($111.204.672).

D. Que con memorando radicado No. 20265510000923 del 17 de febrero de 2026 el supervisor solicitó al Ordenador del Gasto EMILIANA PINO TORRES, identificada con la cédula de ciudadanía número No. 37.325.534, en calidad de director territorial Andes Nororientales, realizar adición en valor por la suma de **VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE. ($25.483.686),** teniendo en cuenta que el Teniendo en cuenta que el día 06 de febrero de 2026 el

MODIFICACION (ADICION Y OTROSÍ) No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. DTAN-CPS-163 de 2026 CELEBRADO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA y GLOBAL SECURITY LIMITADA - NIT. 804007616 5.

representante legal de la empresa GLOBAL SECURITY LIMITADA identificada con el NIT No. 804007616-5, mediante comunicación escrita solicita el ajuste de tarifas del contrato No. DTAN-CPS-163-2025 ya que mediante RESOLUCION No. 20251000059517CS del 8 de agosto de 2025 se actualiza la tarifa mínima regulada de los servicios de vigilancia y seguridad privada, presentando una diferencia por valor de de los servicios de vigilancia y seguridad privada, presentando una diferencia por valor de VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE. ($25.483.686), respecto a la oferta inicial presentada.

Presentando variación en el valor del día según resolución No. 20251000059517CS del 8 de agosto de 2025 de la siguiente manera:

FECHA	VALOR INICIAL	VALOR DIA	VALOR CON AJUSTE	VALOR DIA
DEL 25 DE DICIEMBRE AL 30 DE DICIEMBRE DE 2025	2.598.240,00	519.648,00	2.598.240,00	519.648,00
DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2026	93.536.640,00	519.648,00	115.049.412,00	639.163,00
DEL 1 DE JULIO AL 14 DE JULIO DE 2026	7.275.072,00	519.648,00	9.021.558,00	644,397,00
DEL 1 AL 29 DE JULIO DE 2026	7.794.720,00	519.648,00	10.019.221,00	667.948,00
TOTAL	$ 111.204.672,00		$ 136.688.431,00	

E. Que el día veinticuatro (24) DE febrero DE 2026 se suscribió el informe técnico y de conveniencia donde se describe la necesidad, el objeto, y la justificación técnica y jurídica de la presente MODIFICACIÓN (OTROSÍ y ADICION).

F. Que, para amparar el presente tramite se adicionó el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1226 del (02) de enero de 2026.

G. Que en consideración a que el contrato se encuentra perfeccionado y vigente, es procedente hacer la presente modificación.

Teniendo en cuenta lo anterior, las partes acuerdan que la presente modificación se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA: ADICIONAR el contrato de prestación de servicios DTAN-CPS-163-2025, en la suma de **VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE. ($25.483.686),** el Contrato de Prestación de Servicios No. DTAN-CPS-163-2025. El valor total del contrato quedará en la suma de **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($136.688.358).**

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

MODIFICACION (ADICION Y OTROSÍ) No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. DTAN-CPS-163 de 2026 CELEBRADO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA y GLOBAL SECURITY LIMITADA - NIT. 804007616 5.

CLASUSULA SEGUNDA: FONDOS Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor de La modificación en valor se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1226 del (02) de enero de 2026, expedido por la responsable del presupuesto de la DTAN.

CLAUSULA TERCERA: MODIFICAR el numeral tercero BIENES Y SERVICOS en la plataforma SECOP II**,** del contrato de prestación de servicios No. 163 de 2025, para establecer la variación en el valor del día según resolución No. 20251000059517CS del 8 de agosto de 2025 de la siguiente manera:

FECHA	VALOR INICIAL	VALOR DIA	VALOR CON AJUSTE	VALOR DIA
DEL 25 DE DICIEMBRE AL 30 DE DICIEMBRE DE 2025	2.598.240,00	519.648,00	2.598.240,00	519.648,00
DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2026	93.536.640,00	519.648,00	115.049.412,00	639.163,00
DEL 1 DE JULIO AL 14 DE JULIO DE 2026	7.275.072,00	519.648,00	9.021.558,00	644,397,00
DEL 1 AL 29 DE JULIO DE 2026	7.794.720,00	519.648,00	10.019.221,00	667.948,00
TOTAL	$ 111.204.672,00		$ 136.688.431,00	

CLAUSULA CUARTA: El CONTRATISTA deberá ajustar el valor y el plazo de las garantías que amparan el contrato de prestación de servicios **No. DTAN-CPS-163-2026,** a costo del contratista y a favor de **la NACIÓN-PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES NORORIENTALES, NIT 804.001.738-8**.

CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO: La presente modificación (OTROSÍ Y ADICION), se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las partes convienen en seguir vinculadas al Contrato de Prestación de Servicios No. **DTAN-CPS-163-2025**, al igual que a las estipulaciones de la presente modificación.

CLAUSULA SEPTIMA: Las demás estipulaciones no modificadas o adicionadas con el presente documento, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

Dado en Bucaramanga a los 27 días del mes de febrero del 2026.

Proyectó: Cristian Fernando Jiménez Abogado contratista
Revisó aspectos financieros y presupuestales: Licy Suarez: Coordinadora GIT -DTAN